

DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Interno: 030 - 2355 2010-10-06

CIERRA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE
CONFORMIDAD A LEY N° 19.880 POR INFRACCION A CONVENIO
MARCO REGIONAL EGIS / PSAT

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2009 /

SANTIAGO,

08 OCT 2010

VISTOS

- a) Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- b) La Resolución N° 533, (V. y U.), de 1997, que fija el Procedimiento para la Prestación de los Servicios de Asistencia Técnica.
- c) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la sociedad Arquitectura, Diseño y Construcción Abita Spazi Limitada, aprobado por Res. Ex. N° 1923, de fecha 14 de noviembre de 2008;
- d) Resolución Ex. N° 1504, de fecha 28 de julio de 2009 SEREMI Metropolitana V. y U. inicia procedimiento administrativo sancionatorio contra EGIS/PSAT Arquitectura, Diseño y Construcción Abita Spazi Limitada por eventuales infracciones al Convenio Marco Único Regional;
- e) La Resolución Exenta N° 293 de fecha 12 de febrero de 2010, que pone término administrativo unilateral al Convenio Marco suscrito con la EGIS/PSAT Arquitectura, Diseño y Construcción Abita Spazi Limitada, de conformidad a lo dispuesto en Ord. N° 445 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 01 de septiembre de 2009, por razones de necesidad o conveniencia;
- f) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- g) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.
- h) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010, y

CONSIDERANDO:

- a) Que con fecha 17 de abril de 2009 se recibe en esta Secretaría Ministerial reclamo de doña **Laura Elizabeth Lobos Reckemann, C.I. N° 6.869.292 – K**, en contra de la **EGIS/PSAT ARQUITECTURA, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN ABITA SPAZI LIMITADA**, donde da cuenta que la referida EGIS habría perdido la documentación correspondiente a su postulación.
- b) Que, recopilados los antecedentes necesarios que acreditan que, efectivamente la Sra. Lobos Reckemann no fue postulada al Programa de Protección del Patrimonio Familiar, se dio inicio a procedimiento sancionatorio por medio de Res. Ex. N° 1504 de fecha 28 de julio de 2009, por eventuales infracciones a la cláusula quinta del Convenio Marco. Dicha resolución fue legalmente notificada sin existir descargos por parte de la EGIS;
- c) Que revisados los antecedentes de la EGIS referida se aprecia que con fecha 20 de mayo de 2009 ésta informó un cambio de domicilio a las oficinas ubicadas en calle Huérfanos N° 539, Oficina C, Santiago, a contar del día 23 de abril de 2009;
- d) Que la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional suscrito con esta Secretaría Ministerial otorga a ésta la facultad de poner término administrativo al mismo en cualquier momento en forma unilateral, fundada en razones de necesidad o conveniencia;
- e) Que siendo un requisito habilitante para la suscripción y vigencia del Convenio Marco el que la EGIS/PSAT cuente con una oficina apta para la atención personalizada de público dentro de la región, la EGIS/PSAT en cuestión no cumple con el mismo, pues siendo supervisada nuevamente en el mes de febrero del presente año, se constató que ésta no se encontraba operando en ninguno de los domicilios antes referidos.

- f) Que con fecha 15 de septiembre de 2010, por medio de Res. Ex. N° 1859 se procedió a cerrar el presente procedimiento administrativo, pero que, habida consideración de lo dispuesto en el artículo 45 inciso 2° de la Ley N° 19.880, no fue notificada dentro de los plazos establecidos, por lo cual procede dejarla sin efecto;

RESUELVO:

1. **DEJASE SIN EFECTO RES. EX. N° 1856**, de fecha 15 de septiembre de 2010, SEREMI Metropolitana de V. y U., por no haber sido notificada en los plazos establecidos en la Ley N° 19.880;
2. **DECLÁRASE CERRADO SIN SANCIÓN** el procedimiento administrativo iniciado en contra de la EGIS/PSAT por Res. Ex. N° 1504, de fecha 28 de julio de 2009, por no encontrarse acreditadas las infracciones imputadas a la misma, atendido el hecho de haber sido terminado administrativamente el Convenio Marco con anterioridad a esta fecha.
3. **NOTIFÍQUESE** de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del Convenio Marco Único Regional a la EGIS/PSAT referida por carta certificada en el domicilio registrado en esta Secretaría Ministerial, quien tendrá el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa del presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTO
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO

JVT / FVG / jpm

Distribución:

- EGIS Arquitectura, Diseño y Construcción Abita Spazi Ltda., Villavicencio 301, Depto. A, Santiago; Huérfanos 539, Of. C, Santiago (por carta certificada)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia